

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Piles

*2023/07175 Anuncio del Ayuntamiento de Piles sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de la estabilización del empleo temporal.*

#### ANUNCIO

En ejecución de la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de aquellas plazas estructurales que, reuniendo los requisitos establecidos la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprobaron bases generales que regulen el proceso de estabilización, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 96 de fecha 19.05.2023

A) Mediante decreto de la Alcaldía núm. 2023-0239 de fecha 8 de mayo de 2023, se aprobaron las siguientes bases específicas:

#### VER ANEXO

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Piles, a 22 de mayo de 2023. —El alcalde, David Morant Ciscar.



**Bases específicas que han de regir la convocatoria y proceso de selección de once plazas de Peón de mantenimiento y una de Peón Especializado para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO**

El concurso se regirá por las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de plazas de Personal laboral fijo, para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO/CONCURSO OPOSICION aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0224 de fecha 26.04.2023, con las siguientes especificaciones:

**BASE PRIMERA.-**

**1.1.- Plazas:**

| Núm de plazas | Naturaleza | Grupo de clasificación | Denominación       | Reserva discapacidad art. 59 TRLBEP |
|---------------|------------|------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 11            | Laboral    | AP                     | Peón Mantenimiento | 1                                   |
| 1             | Laboral    | AP                     | Peón Especializado |                                     |

**BASE TERCERA.-**

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3.1 d) TITULACION REQUERIDA</b>                                                                |
| Certificado de escolaridad o equivalente                                                          |
| La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el aspirante que intente hacerla valer |

**BASE SEXTA.- Solicitudes**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>6.- tasa derechos de examen</b>                                         |
| 200,00 €                                                                   |
| Ingreso en la cuenta corriente de CAIXABANK ES88-2100-5112-5602-0000-9856. |



**BASE OCTAVA.- Concurso**

**8.1- LA VALORACION DE LOS MÉRITOS, SE AJUSTARÁ ALA SIGUIENTE BAREMO DE MÉRITOS:**

**A) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.**

a) Se valorará a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicios en el puesto objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal, al servicio de la administración convocante.

b) Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica clase y categoría, como personal laboral temporal, al servicio de cualquier otra Administración Local.

c) Se valorará a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral temporal, al servicio del Ayuntamiento de Piles.

d) Se valorará a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral temporal, al servicio en cualquier Administración pública.

Una vez obtenida la suma total en este apartado, no se prorratearán los periodos de tiempo inferiores al mes.

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto el Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.



**B) Méritos académicos y de formación: La puntuación máxima total de este apartado será de 40 puntos.**

**I.- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales** reconocidas por la Administración educativa de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder: hasta un máximo de 4 puntos conforme al siguiente

- Máster o Doctorado: 4 puntos
- Licenciatura, diplomatura o grado universitario: 3 puntos, por título.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 2 punto por título.
- Bachiller o equivalente: 1 punto.
- Graduado escolar o equivalente: 0,50 puntos

**II.- Otras titulaciones, habilitaciones o permisos, hasta un máximo de 8 puntos**

A. Carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios (sólo se valorará el de nivel más elevado):

- Nivel: Básico 1 punto
- Nivel: Cualificado 5 puntos

B. Permiso de conducir B96 o B+E: 3 puntos

**III.- Formación:** recibida o impartida hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 12 puntos a razón de 0,05 puntos por hora acreditada. Se incluirá en este apartado la formación relacionada con prevención en riesgos laborales.



- a. *En el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la categoría profesional a la que se desea acceder, hasta un máximo de 3 puntos*
- b. Convocados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales, debidamente homologados que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 4 puntos.
- c. Otros cursos específicos de jardinería, agricultura y de uso de material fitosanitario, hasta un máximo de 5 puntos.

**IV.- Formación en Igualdad:** Serán objeto de valoración, dentro de este apartado los cursos realizados en materia de Igualdad y Perspectiva de Género, hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,03 puntos por hora acreditada, con los mismos requisitos establecidos en los apartados anteriores, homologados por la administración.

**V.- Valenciano:** Se acreditará por medio de certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel. Hasta **5 puntos**:

- a) Nivel A2 del MCER: 0,5 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 1 punto
- c) Nivel B2 del MCER: 2 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 4 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 5 puntos.

**VI.- Otros idiomas.-** hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Nivel A2 del MCER: 0,20 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 0.40 puntos



c) Nivel B2 del MCER: 0,80 puntos

d) Nivel C1 del MCER: 1,20 puntos

e) Nivel C2 del MCER: 1,50 puntos.

**VII.-** Por haber **superado todos los ejercicios** de un procedimiento de selección para la cobertura de plazas de personal laboral fijo, en la misma categoría profesional a la que se desea acceder, hasta un máximo de 6 puntos. Por cada procedimiento se otorgarán 1,5 puntos.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales anteriormente referidas.

B) Mediante decreto de la Alcaldía núm. 2023-0240 de fecha 8 de mayo de 2023, se aprobaron las siguientes bases específicas:

**Bases específicas que han de regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza de Personal Subalterno, para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO**

El concurso se regirá por las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de plazas de Personal laboral fijo, para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO/CONCURSO OPOSICION aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0224 de fecha 26.04.2023, con las siguientes especificaciones:

**BASE PRIMERA.-**

**1.1.- Plazas:**

| Num. Plazas | Naturaleza                                 | Denominación        | Dedicación                | Reserva discapaci- dad art. 59 TRLEBEP |
|-------------|--------------------------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------------------------|
| 1           | Laboral fijo discontinuo<br>10 meses / año | Personal Subalterno | A Tiempo parcial: 66.66 % | 1                                      |



**BASE TERCERA.-**

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3.1 d) TITULACION REQUERIDA</b>                                                                |
| Certificado de escolaridad o equivalente                                                          |
| La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el aspirante que intente hacerla valer |

**BASE SEXTA.- Solicitudes**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>6.- tasa derechos de examen</b>                                         |
| 200,00 €                                                                   |
| Ingreso en la cuenta corriente de CAIXABANK ES88-2100-5112-5602-0000-9856. |

**BASE OCTAVA.- Concurso**

**8.1- LA VALORACION DE LOS MÉRITOS, SE AJUSTARÁ A LA SIGUIENTE BAREMO DE MÉRITOS:**

**A) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.**

a) Se valorará a razón de 0,60 puntos por mes completo de servicios en el puesto objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal, al servicio de la administración convocante.

b) Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica clase y categoría, como personal laboral temporal, al servicio de cualquier otra Administración Local.

c) Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral temporal, al servicio del Ayuntamiento de Piles.

d) Se valorará a razón de 0,03 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral temporal, al servicio en cualquier Administración pública.



Una vez obtenida la suma total en este apartado, no se prorratearán los periodos de tiempo inferiores al mes.

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto el Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

**B) Méritos académicos y de formación: La puntuación máxima total de este apartado será de 40 puntos.**

**I.- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales** reconocidas por la Administración educativa de nivel superior a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder: **10 puntos**

**II.- Valenciano:** Se acreditará por medio de certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel. Hasta **5 puntos**:

- a) Nivel A2 del MCER: 0,5 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 1 punto
- c) Nivel B2 del MCER: 2 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 4 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 5 puntos.

**IV.- Grado de discapacidad reconocido, hasta un máximo de 20 puntos**



Discapacidad del 34 al 49%: 5 puntos

Discapacidad del 50 al 64: 10 puntos

Discapacidad de 65 al 70%: 20 puntos

**VI.-** Por haber superado todos los ejercicios de un procedimiento de selección para la cobertura de plazas de personal laboral fijo, en la misma categoría profesional a la que se desea acceder, hasta un máximo de 5 puntos. Por cada procedimiento se otorgarán 2,5 puntos.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales anteriormente referidas.

C) Mediante decreto de la Alcaldía núm. 2023-0241 de fecha 8 de mayo de 2023, se aprobaron las siguientes bases específicas:

**Bases específicas que han de regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza de Auxiliar biblioteca, para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO.**

El concurso se regirá por las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de plazas de Personal laboral fijo, para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO/CONCURSO OPOSICION aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0224 de fecha 26.04.2023, con las siguientes especificaciones:

#### **BASE PRIMERA.-**

##### **1.1.- Plazas:**

| Num. Plazas | Naturaleza   | Denominación        | Dedicación                   | Reserva discapaci- dad art. 59 TRLEBEP |
|-------------|--------------|---------------------|------------------------------|----------------------------------------|
| 1           | Laboral fijo | Auxiliar Biblioteca | A Tiempo parcial:<br>33,33 % |                                        |



**BASE TERCERA.-**

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3.1 d) TITULACION REQUERIDA</b>                                                                |
| Graduado escolar, graduado en ESO o Equivalente                                                   |
| La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el aspirante que intente hacerla valer |

**BASE SEXTA.- Solicitudes**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>6.- tasa derechos de examen</b>                                         |
| 250,00 €.                                                                  |
| Ingreso en la cuenta corriente de CAIXABANK ES88-2100-5112-5602-0000-9856. |

**BASE OCTAVA.- Concurso**

|                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>8.1- LA VALORACION DE LOS MÉRITOS, SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE BAREMO DE MÉRITOS:</b>                                                                                                                                                                         |
| <b>A) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.</b>                                                                                                                                                                                                            |
| a) Se valorará a razón de 2,50 puntos por mes completo de servicios en el puesto objeto de la convocatoria, con una dedicación parcial al menos igual a la del puesto convocado, como personal laboral temporal, al servicio de la administración convocante. |
| b) Se valorará a razón de 2,20 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica clase y categoría, con una dedicación parcial al menos igual a la del puesto convocado, como personal laboral temporal, al servicio de cualquier otra            |



Administración Local.

c) Se valorará a razón de 2,00 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, con una dedicación parcial al menos igual a la del puesto convocado, como personal laboral temporal, al servicio del Ayuntamiento de Piles.

Tratándose de la cobertura de una plaza con dedicación a tiempo parcial, no se computarán los días cotizados en función de las horas realizadas, (C.T.P.) como se realiza por la Tesorería General de la Seguridad Social, sino como un día entero si cumple al menos la dedicación mínima del puesto convocado. Ejemplo:

|              | Alta     | Baja     | CTP     | Cuenta cómo  |
|--------------|----------|----------|---------|--------------|
| <b>TGSS</b>  | 01.03.23 | 30.03.23 | 33,33 % | 10 días      |
| <b>Bases</b> | 01.03.23 | 30.03.23 | 33,50 % | Mes completo |
| <b>Bases</b> | 01.03.23 | 30.03.23 | 33,00 % | 0 días       |

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto el Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

**B) Méritos académicos y de formación: La puntuación máxima total de este apartado será de 40 puntos.**

**I.- Formación:** recibida o impartida hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 9 puntos a razón de 0,02 puntos por hora acreditada. Se incluirá en este apartado la formación relacionada con prevención en riesgos laborales.



- C. En el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la categoría profesional a la que se desea acceder
- D. Convocados u homologados por Administraciones Públicas, Instituto Valenciano de Administración Pública, Centros de formación de personal empleado público, Servef. Labora, Universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales, en materia de en materia de biblioteconomía, archivos, informática, ofimática, organización, etc... o que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca

**II.- Valenciano:** Se acreditará por medio de certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel. **Hasta 1 punto:**

- a) Nivel A2 del MCER: 0,1 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 0,2 puntos
- c) Nivel B2 del MCER: 0,4 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 0,7 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 1 punto

**III.- Grado de discapacidad reconocido** igual o superior al 33 %: **25 puntos**

**V.- Por haber superado todos los ejercicios de un procedimiento de selección** para la cobertura de plazas de personal laboral fijo, en la misma categoría profesional a la que se desea acceder, **hasta un máximo de 5 puntos.** Por cada procedimiento se otorgarán 2,5 puntos.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales anteriormente referidas.



D) Mediante decreto de la Alcaldía núm. 2023-0242 de fecha 8 de mayo de 2023, se aprobaron las siguientes bases específicas:

**Bases específicas que han de regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza de Arquitecto/a para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO**

El concurso se regirá por las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de plazas de Personal laboral fijo, para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO/CONCURSO OPOSICION aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0224 de fecha 26.04.2023, con las siguientes especificaciones:

**BASE PRIMERA.-**

**1.1.- Plazas:**

| Num. Plazas | Naturaleza   | Denominación | Dedicación                   | Reserva discapaci- dad art. 59 TRLEBEP |
|-------------|--------------|--------------|------------------------------|----------------------------------------|
| 1           | Laboral fijo | Arquitecto/a | A Tiempo parcial:<br>21,33 % |                                        |

**BASE TERCERA.-**

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3.1 d) TITULACION REQUERIDA</b>                                                                |
| Arquitecto/a o equivalente.                                                                       |
| La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el aspirante que intente hacerla valer |



## BASE SEXTA.- Solicitudes

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>6.- tasa derechos de examen</b>                                         |
| 300,00 €                                                                   |
| Ingreso en la cuenta corriente de CAIXABANK ES88-2100-5112-5602-0000-9856. |

## BASE OCTAVA.- Concurso

### **8.1- LA VALORACION DE LOS MÉRITOS, SE AJUSTARÁ ALA SIGUIENTE BAREMO DE MÉRITOS:**

#### **A) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.**

a) Se valorará a razón de 3,00 puntos por mes completo de servicios en el puesto objeto de la convocatoria, como personal con contrato laboral o contrato de prestación de servicios, al servicio de la administración convocante.

b) Se valorará a razón de 0,75 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica clase y categoría, como personal laboral temporal o contrato de prestación de servicios al servicio de cualquier otra Administración Local.

c) Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral temporal, al servicio del Ayuntamiento de Piles.

d) Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral temporal, al servicio en cualquier Administración pública.

Una vez obtenida la suma total en este apartado, no se prorratearán los periodos de tiempo inferiores al mes.

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la



Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto el Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

**B) Méritos académicos y de formación: La puntuación máxima total de este apartado será de 40 puntos.**

**I.- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales** reconocidas por la Administración educativa de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder: **5 puntos** por la posesión de Máster o Doctorado en arquitectura: 5 puntos

**II.- Formación:** recibida o impartida hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes, **hasta un máximo de 10 puntos** a razón de 0,05 puntos por hora acreditada. Se incluirá en este apartado la formación relacionada con prevención en riesgos laborales.

- a. Convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza, especialmente en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística que se convoca, o en materia administrativa, hasta un máximo de 5 puntos.
- b. Otros Cursos específicos en materia de Arquitectura, Edificación, Autocad, Arquímedes y otros programas, valoraciones, seguridad y salud, dirección de obras, etc..., que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, hasta un máximo de 10 puntos.

**III.- Formación en Igualdad:** Serán objeto de valoración, dentro de este apartado los cursos realizados en materia de Igualdad y Perspectiva de Género, hasta **un máximo de 2 puntos** a razón de 0,03 puntos por hora acreditada, con los mismos requisitos establecidos en los apartados anteriores, homologados por la administración.



**IV.- Valenciano:** Se acreditará por medio de certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel. Hasta **10 puntos**:

- a) Nivel A2 del MCER: 1 punto
- b) Nivel B1 del MCER: 2 puntos
- c) Nivel B2 del MCER: 4 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 8 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 10 puntos

**V.- Otros idiomas comunitarios.-** hasta un **máximo de 3 puntos** de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Nivel A2 del MCER: 0,5 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 1 punto
- c) Nivel B2 del MCER: 2 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 4 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 5 puntos.

**VI.-** Por haber **superado todos los ejercicios** de un procedimiento de selección para la cobertura de plazas de personal laboral fijo, en la misma categoría profesional a la que se desea acceder, **hasta un máximo de 10 puntos**. Por cada procedimiento se otorgarán 2,5 puntos.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales anteriormente referidas.



E) Mediante decreto de la Alcaldía núm. 2023-0243 de fecha 8 de mayo de 2023, se aprobaron las siguientes bases específicas:

**Bases específicas que han de regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO**

El concurso se regirá por las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de plazas de Personal laboral fijo, para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO/CONCURSO OPOSICION aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0224 de fecha 26.04.2023, con las siguientes especificaciones:

**BASE PRIMERA.-**

**1.1.- Plazas:**

| Num. Plazas | Naturaleza   | Denominación           | Dedicación                | Reserva discapaci- dad art. 59 TRLEBEP |
|-------------|--------------|------------------------|---------------------------|----------------------------------------|
| 1           | Laboral fijo | Arquitecto/a Técnico/a | A Tiempo parcial:<br>40 % |                                        |

**BASE TERCERA.-**

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3.1 d) TITULACION REQUERIDA</b>                                                                |
| Arquitecto/a Técnico/a, o equivalente.                                                            |
| La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el aspirante que intente hacerla valer |



## BASE SEXTA.- Solicitudes

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>6.- tasa derechos de examen</b>                                         |
| 300,00 €                                                                   |
| Ingreso en la cuenta corriente de CAIXABANK ES88-2100-5112-5602-0000-9856. |

## BASE OCTAVA.- Concurso

### 8.1- LA VALORACION DE LOS MÉRITOS, SE AJUSTARÁ ALA SIGUIENTE BAREMO DE MÉRITOS:

#### A) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Se valorará a razón de 1,00 puntos por mes completo de servicios en el puesto objeto de la convocatoria, al menos con una dedicación parcial similar a la del puesto convocado, como personal laboral o contrato de prestación de servicios, al servicio de la administración convocante.

b) Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica clase y categoría, al menos con una dedicación parcial similar a la del puesto convocado, como personal laboral o contrato de prestación de servicios al servicio de cualquier otra Administración Local.

c) Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, al menos con una dedicación parcial similar a la del puesto convocado, como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Piles.

d) Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral, al servicio en cualquier Administración pública.

Tratándose de la cobertura de una plaza con dedicación a tiempo parcial, no se computarán los días cotizados en función de las horas realizadas, (C.T.P.) como se realiza por la Tesorería General de la Seguridad Social, sino como un día entero si cumple al menos la dedicación mínima del puesto convocado. Ejemplo:



| Alta         | Baja     | CTP      | Cuenta cómo |              |
|--------------|----------|----------|-------------|--------------|
| <b>TGSS</b>  | 01.03.23 | 30.03.23 | 40.00 %     | 12 días      |
| <b>Bases</b> | 01.03.23 | 30.03.23 | 40,00 %     | Mes completo |
| <b>Bases</b> | 01.03.23 | 30.03.23 | 39.50 %     | 0 días       |

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto el Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

**B) Méritos académicos y de formación: La puntuación máxima total de este apartado será de 40 puntos.**

**I.- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales** reconocidas por la Administración educativa de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder: hasta un máximo de 5 puntos conforme al siguiente:

- Máster o Doctorado: 5 puntos
- Licenciatura en Arquitectura Superior: 3 puntos, por título.

**II.- Formación:** recibida o impartida hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 15 puntos a razón de 0,05 puntos por hora acreditada. Se incluirá en este apartado la formación relacionada con prevención en riesgos laborales.



A. Convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza, especialmente en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística que se convoca, hasta un máximo de 5 puntos.

B. Otros Cursos específicos en materia de Arquitectura, Edificación, Autocad, Arquímedes y otros programas, valoraciones, seguridad y salud, dirección de obras, etc..., que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, hasta un máximo de 10 puntos.

**III.- Formación en Igualdad:** Serán objeto de valoración, dentro de este apartado los cursos realizados en materia de Igualdad y Perspectiva de Género, hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,03 puntos por hora acreditada, con los mismos requisitos establecidos en los apartados anteriores, homologados por la administración.

**IV.- Valenciano:** Se acreditará por medio de certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel. Hasta **5 puntos**:

- a) Nivel A2 del MCER: 0,5 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 1 punto
- c) Nivel B2 del MCER: 2 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 4 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 5 puntos.

**V.- Otros idiomas comunitarios.-** hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Nivel A2 del MCER: 0,20 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 0.40 puntos



c) Nivel B2 del MCER: 0,80 puntos

d) Nivel C1 del MCER: 1,20 puntos

e) Nivel C2 del MCER: 1,50 puntos.

**VI.-** Por haber **superado todos los ejercicios** de un procedimiento de selección para la cobertura de plazas de personal laboral fijo, en la misma categoría profesional a la que se desea acceder, **hasta un máximo de 10 puntos**. Por cada procedimiento se otorgarán 2,5 puntos.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales anteriormente referidas.

F) Mediante decreto de la Alcaldía núm. 2023-0244 de fecha 8 de mayo de 2023, se aprobaron las siguientes bases específicas:

**Bases específicas que han de regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO**

El concurso se regirá por las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de plazas de Personal laboral fijo, para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO/CONCURSO OPOSICION aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0224 de fecha 26.04.2023, con las siguientes especificaciones:

**BASE PRIMERA.-**

**1.1.- Plazas:**

| Num. Plazas | Naturaleza   | Denominación                   | Dedicación                   | Reserva discapacidad art. 59 TRLEBEP |
|-------------|--------------|--------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| 1           | Laboral fijo | Ingeniero/a Técnico Industrial | A Tiempo parcial:<br>10,60 % |                                      |



**BASE SEGUNDA.-**

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2 TITULACION REQUERIDA</b>                                                                     |
| Ingeniero Técnico Industrial eléctrico o equivalente.                                             |
| La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el aspirante que intente hacerla valer |

**BASE TERCERA.- Solicitudes**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>3.- tasa derechos de examen</b>                                         |
| 300,00 €                                                                   |
| Ingreso en la cuenta corriente de CAIXABANK ES88-2100-5112-5602-0000-9856. |

**BASE CUARTA.- Concurso**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>4.1- LA VALORACION DE LOS MÉRITOS, SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE BAREMO DE MÉRITOS:</b></p> <p><b>A. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.</b></p> <p><b>Tiempo trabajado como Ingeniero Técnico Industrial hasta un máximo de 60 puntos</b> conforme al siguiente:</p> <p>a) Se valorará a razón de 0,68 puntos por mes completo de servicios en el puesto objeto de la convocatoria, al menos con una dedicación parcial similar al del puesto convocado como personal en régimen laboral, o contrato de prestación de servicios, al servicio de la administración convocante.</p> <p>b) Se valorará a razón de 0,17 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica clase y categoría, al menos con una dedicación parcial similar al del</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



puesto convocado, como personal en régimen laboral o contrato de prestación de servicios, al servicio de cualquier otra Administración Local.

c) Se valorará a razón de 0,07 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral al menos con una dedicación parcial similar al del puesto convocado al servicio del Ayuntamiento de Piles.

d) Se valorará a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral, al menos con una dedicación parcial similar al del puesto convocado al servicio en cualquier Administración pública.

Tratándose de la cobertura de una plaza con dedicación a tiempo parcial, no se computarán los días cotizados en función de las horas realizadas, (C.T.P.) como se realiza por la Tesorería General de la Seguridad Social, sino como un día entero si cumple al menos la dedicación mínima del puesto convocado. Ejemplo:

|              | <b>Alta</b> | <b>Baja</b> | <b>CTP</b> | <b>Cuenta cómo</b> |
|--------------|-------------|-------------|------------|--------------------|
| <b>TGSS</b>  | 01.03.23    | 30.03.23    | 10,60 %    | 4 días             |
| <b>Bases</b> | 01.03.23    | 30.03.23    | 11,00 %    | Mes completo       |
| <b>Bases</b> | 01.03.23    | 30.03.23    | 10,30 %    | 0 días             |

El tiempo trabajado como Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Industrial al amparo de los convenios de prestación de servicios de la Diputación Provincial de Valencia, se tendrán en cuenta cuando la prestación de servicios se haya llevado a cabo tanto a través de mercantil de la que forme parte el Ingeniero, como cuando los servicios hayan sido prestados directamente a título personal, debiendo acreditar el interesado su participación en la mercantil que prestó los servicios de Ingeniería.

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto el Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.



**B) Méritos académicos y de formación: La puntuación máxima total de este apartado será de 40 puntos.**

**B I- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales** reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder: hasta un máximo de 10 puntos conforme al siguiente:

- Doctorado: 10 puntos

- Título de Ingeniero Industrial o ingeniero de grado (4 años) con máster universitario en Ingeniería Industrial (2 años) con calificación de:

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 8 puntos

Bien: 6 puntos

Suficiente: 5 puntos

**B II- Formación:** recibida o impartida hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0,05 puntos por hora acreditada. Se incluirá en este apartado la formación relacionada como ingeniero industrial y prevención en riesgos laborales.

E. Convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza, especialmente en materia de Ingeniería técnica industrial que se convoca, hasta un máximo de 5 puntos.

F. Otros Cursos específicos en materia de Ingeniería: Automatización, Alumbrado Público, Redes de distribución eléctrica o agua potable, Instalaciones eléctricas de baja tensión, Instalaciones de Incendios, programas informáticos de Ingeniería (Autocad, Arquímedes y otros programas, valoraciones, seguridad y salud, dirección de obras), prevención de riesgos laborales etc, que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, hasta un máximo de 5 puntos.



**B III.- Formación en Igualdad:** Serán objeto de valoración, dentro de este apartado los cursos realizados en materia de Igualdad y Perspectiva de Género, hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,04 puntos por hora acreditada, con los mismos requisitos establecidos en los apartados anteriores, homologados por la administración.

**B IV.- Valenciano:** Se acreditará por medio de certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel. (Se admitirá como válida la solicitud de convalidación del nivel B1 a la Dirección Territorial de Educación de Cultura y Deporte de Valencia según orden de 2 de marzo de 2017 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV nº 7993 de 6/3/2017 si se ha aportado documentación requerida (Acompañando la acreditación o certificado de haber superado las asignaturas de valenciano en BUP y COU 1º-2º de Bachillerato) Hasta 5 puntos:

- a) Nivel A2 del MCER: 0,5 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 1 punto
- c) Nivel B2 del MCER: 2 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 3 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 5 puntos.

**B V.- Grado de discapacidad reconocido, hasta un máximo de 3 puntos**

Discapacidad del 25 al 49 %: 1 puntos

Discapacidad del 50 al 64 %: 2,5 puntos

Discapacidad de 65 al 70%: 3 puntos

**B VI.- Por haber superado todos los ejercicios de un procedimiento de selección** para la cobertura de plazas de personal laboral fijo, en la misma categoría profesional a la que se desea acceder, hasta un máximo de 5 puntos. Por cada procedimiento se otorgarán 2,5 puntos.



**B VII.- Ejercicio profesional:** por haber trabajado en ejercicio libre (Redacción de Proyectos y Dirección de Obra), acreditado mediante certificado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales: Estar en la actualidad de alta Seguro de Responsabilidad Civil (S.R.C.) y número de años que figuren en los registros de visados (proyectos y certificados).

**hasta un máximo de 10 puntos** por años acreditados:

de 0 a 5 años: 2 puntos

de 6 a 10 años: 4 puntos

de 11 a 20 años: 6 puntos

20 o más años: 10 puntos

G) Mediante decreto de la Alcaldía núm. 2023-0276 de fecha 22 de mayo de 2023, se aprobaron las siguientes bases específicas:

**Bases específicas que han de regir la convocatoria y proceso de selección de tres plazas de Educador/a para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO**

El concurso se regirá por las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de plazas de Personal laboral fijo, para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO/CONCURSO OPOSICION aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0224 de fecha 26.04.2023, con las siguientes especificaciones:

**BASE PRIMERA.-**

**1.1.- Plazas:**

| Num. Plazas | Naturaleza   | Denominación | Reserva discapacidad art. 59 TRLEBEP |
|-------------|--------------|--------------|--------------------------------------|
| 4           | Laboral fijo | Educador/a   | --                                   |



**BASE TERCERA.-**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3.1 d) TITULACION REQUERIDA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Técnico en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia o cualquiera de las enumeradas en el art. 11 del Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, que establece las titulaciones que debe poseer el personal que presta atención educativa directa al alumnado en los centros de Educación Infantil de primer ciclo. |
| La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el aspirante que intente hacerla valer                                                                                                                                                                                                                                         |

**BASE SEXTA.- Solicitudes**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>6.- tasa derechos de examen</b>                                         |
| 250,00 €                                                                   |
| Ingreso en la cuenta corriente de CAIXABANK ES88-2100-5112-5602-0000-9856. |

**BASE OCTAVA.- Concurso**

|                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>8.1- LA VALORACION DE LOS MÉRITOS, SE AJUSTARÁ ALA SIGUIENTE BAREMO DE MÉRITOS:</b>                                                                                                              |
| <b>A) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.</b>                                                                                                                                                  |
| a) Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios en el puesto objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal, al servicio de la administración convocante.            |
| b) Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica clase y categoría, como personal laboral temporal, al servicio de cualquier otra Administración Local. |
| c) Se valorará a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como                                          |



personal laboral temporal, al servicio del Ayuntamiento de Piles.

d) Se valorará a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral temporal, al servicio en cualquier Administración pública.

Una vez obtenida la suma total en este apartado, no se prorratearán los periodos de tiempo inferiores al mes.

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto el Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

**B) Méritos académicos y de formación: La puntuación máxima total de este apartado será de 40 puntos.**

**I.- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales** reconocidas por la Administración educativa de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder: hasta un máximo de 5 puntos conforme al siguiente:

- Máster o Doctorado: 5 puntos
- Licenciatura, diplomatura o grado universitario: 3 puntos, por título.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 1 puntos por título.

**II.- Formación:** recibida o impartida hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 15 puntos a razón de 0,05 puntos por hora acreditada. Se incluirá en este apartado la formación relacionada con prevención en riesgos laborales.



- A. En el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la categoría profesional a la que se desea acceder, hasta un máximo de 4 puntos
- B. Convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 5 puntos.
- C. Otro Cursos específicos en materia de educación infantil, que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, hasta un máximo de 6 puntos.

**III.- Formación en Igualdad:** Serán objeto de valoración, dentro de este apartado los cursos realizados en materia de Igualdad y Perspectiva de Género, hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,03 puntos por hora acreditada, con los mismos requisitos establecidos en los apartados anteriores, homologados por la administración.

**IV.- Valenciano:** Se acreditará por medio de certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel. Hasta **5 puntos**:

- a) Nivel A2 del MCER: 0,5 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 1 punto
- c) Nivel B2 del MCER: 2 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 4 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 5 puntos.

**V.- Otros idiomas comunitarios.-** hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:



- a) Nivel A2 del MCER: 0,20 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 0.40 puntos
- c) Nivel B2 del MCER: 0.80 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 1,20 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 1,50 puntos.

**VI.-** Por haber **superado todos los ejercicios de un procedimiento de selección** para la cobertura de plazas de personal laboral fijo, en la misma categoría profesional a la que se desea acceder, **hasta un máximo de 10 puntos.** Por cada procedimiento se otorgarán 2,5 puntos.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales anteriormente referidas.

H) Mediante decreto de la Alcaldía núm. 2023-02-277 de fecha 22 de mayo de 2023, se aprobaron las siguientes bases específicas:

**Bases específicas que han de regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza de Auxiliar Técnico/a Artes Gráficas para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO\_OPOSICION**

El concurso se regirá por las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de plazas de Personal laboral fijo, para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Piles, mediante CONCURSO/CONCURSO OPOSICION aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0224 de fecha 26.04.2023, con las siguientes especificaciones:



**BASE PRIMERA.-**

**1.1.- Plazas:**

| Num. Plazas | Naturaleza   | Denominación                      | Dedicación             | Reserva discapacidad art. 59 TRLEBP |
|-------------|--------------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| 1           | Laboral fijo | Auxiliar Técnico/a Artes Gráficas | A Tiempo parcial: 80 % |                                     |

**BASE TERCERA**

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3.1 d) TITULACION REQUERIDA</b>                                                                |
| Título de Técnico en Impresión en Artes Gráficas y Pre-impresión en Artes Gráficas, o equivalente |
| La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el aspirante que intente hacerla valer |

**BASE SEXTA.- Solicitudes**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>6.- tasa derechos de examen</b>                                         |
| 250,00 €                                                                   |
| Ingreso en la cuenta corriente de CAIXABANK ES88-2100-5112-5602-0000-9856. |

**BASE OCTAVA.- Concurso-Oposición.**

**8.2.A) LA VALORACION DE LOS MÉRITOS, SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE BAREMO: Máximo 40 puntos**

**A) Méritos profesionales: máximo 36 puntos.**

a) Se valorará a razón de 0,45 puntos por mes completo de servicios en el puesto objeto de la convocatoria, al menos con una dedicación parcial similar a la del puesto convocado, como personal laboral al servicio de la administración convocante.

b) Se valorará a razón de 0,12 puntos por mes completo de servicios en un puesto



de idéntica clase y categoría, al menos con una dedicación parcial similar a la del puesto convocado, como personal laboral al servicio de cualquier otra Administración Local.

c) Se valorará a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral temporal, al servicio del Ayuntamiento de Piles.

d) Se valorará a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder, como personal laboral temporal, al servicio en cualquier Administración pública.

Tratándose de la cobertura de una plaza con dedicación a tiempo parcial, no se computarán los días cotizados en función de las horas realizadas, (C.T.P.) como se realiza por la Tesorería General de la Seguridad Social, sino como un día entero si cumple al menos la dedicación mínima del puesto convocado. Ejemplo:

|              | <b>Alta</b> | <b>Baja</b> | <b>CTP</b> | <b>Cuenta cómo</b> |
|--------------|-------------|-------------|------------|--------------------|
| <b>TGSS</b>  | 01.03.23    | 30.03.23    | 80,00 %    | 24 días            |
| <b>Bases</b> | 01.03.23    | 30.03.23    | 80,00 %    | Mes completo       |
| <b>Bases</b> | 01.03.23    | 30.03.23    | 79,20 %    | 0 días             |

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto el Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

**B) Méritos académicos y de formación: La puntuación máxima total de este apartado será de 4 puntos.**

**I.- Formación:** recibida o impartida hasta el plazo de finalización de presentación



de solicitudes, hasta un máximo de 3 puntos a razón de 0,015 puntos por hora acreditada. Se incluirá en este apartado la formación relacionada con prevención en riesgos laborales, idiomas, nuevas tecnologías, técnicas de artes gráficas, etc...

- D. En el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas
- E. Convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, Servef, Labora, Universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales.

**II.- Valenciano:** Se acreditará por medio de certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel. Hasta 1 punto:

- a) Nivel A2 del MCER: 0,1 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 0,2 puntos
- c) Nivel B2 del MCER: 0,4 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 0,7 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 1 punto.

La valoración del concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se producirá con anterioridad a la realización de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso, no se pueden utilizar para superar la fase de oposición

## 8.2.B- FASE DE OPOSICIÓN.

**fase de oposición que será previa al concurso** estará compuesta de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en:



1.- Ejercicio único: de carácter teórico-práctico, escrito, cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas teórico-prácticas con cuatro opciones de respuesta, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, de las que sólo una será válida, sobre la totalidad del temario recogido en el anexo I. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta, por tanto, por cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta. Las preguntas en blanco no restarán.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el tribunal y en ningún caso será inferior a 45 minutos.

Esta prueba será calificada de 0 a 60 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos para su superación

La corrección y calificación del ejercicio escrito, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Una vez corregido el ejercicio, el Tribunal de selección expondrá al público la lista de las personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de oposición y lo hará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Piles, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales anteriormente referidas.



## **ANEXO I.- TEMARIO**

### **PARTE GENERAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Título VIII Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Competencias municipales. Atribuciones del pleno y atribuciones de la alcaldía.

Tema 3.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, instrucción, ordenación y tramitación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos.

### **PARTE ESPECÍFICA**

Tema 4. Diseño gráfico y comunicación. Elementos básicos de la comunicación visual. Emisores, medios y receptores. Soportes, signos, mensajes, estructura y comparación.

Tema 5. La composición en diseño gráfico. Ritmo y repeticiones. Simetría y asimetría. Equilibrio.

Tema 6. Textura. El espacio en blanco. El punto focal. Técnicas de composición. El color en diseño gráfico. Teoría del color. Espacios de color. RGB, CieLAB y CMYK. La percepción del color. Significado de los colores. Armonías y contrastes de los colores. La mezcla de color: aditiva, sustractiva, partitiva.

Tema 7. El briefing en diseño gráfico. El encargo de un proyecto gráfico, elementos y procesos a tener en cuenta. Preparación y análisis del documento informativo de un proyecto o "briefing". Elementos indispensables de un briefing creativo.

Tema 8. La creatividad en diseño gráfico. Técnicas creativas. Las fases del proceso creativo. Documentación e inspiración. Conceptualización. Preparación y selección de las propuestas. Técnicas para la presentación de bocetos i proyectos.

Tema 9. El arte final en diseño gráfico. Confección del arte final según los sistemas de reproducción final. Superposición y separación de tintas. Marcas. Trazabilidad de tipos. Ordenación y distribución de los originales y las especificaciones del diseño. Elaboración de artes finales a partir de diseños. Corrección de pruebas y textos.



Tema 10. La tipografía en el diseño gráfico. Normas de composición tipográfica. Tipometría. Unidades. Cuerpo. Interlínea. Clasificación de tipos. Familias tipográficas. Tipografía digital. "Bitmaps" y curvas de Bézier. Ajuste y cálculo de longitud de un texto.

Tema 11. La imagen digital en diseño gráfico. Transformaciones de la imagen. Originales para reproducción. Clases. Tratamiento digital de imágenes. Lineatura, resolución y escala. CMYK, RGB y escala de grises. El tramado digital.

Tema 12. El formato PDF. Definición. El lenguaje "postscript". Creación de documentos PDF. Edición de documentos PDF. Exportación de documentos PDF. Configuración de opciones de trabajo.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales anteriormente referidas.

